

## **16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN**

**Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984**

### **16/12. LEY AMBIENTAL DEL MAR**

RECORDANDO que los océanos cubren el 71 por ciento de la superficie de la tierra y que albergan a una gran cantidad de especies de plantas y animales;

PLENAMENTE CONSCIENTES de la importancia de la gestión de los océanos como componente de los esfuerzos mundiales en pro de la conservación de la Biosfera y del cumplimiento de las metas de la Estrategia Mundial de Conservación y de la aplicación de los principios de la Carta Mundial de la Naturaleza;

RECORDANDO la Resolución 15/17 de la 15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN, así como las medidas tomadas en muchos foros internacionales y por parte de muchas organizaciones internacionales y nacionales, para fomentar el interés por temas de los océanos y promover medidas cooperativas de conservación y gestión de los océanos;

CONSIDERANDO que la Tercera Conferencia de NU sobre la Ley del Mar (LDM) ha desempeñado un papel importante en la elaboración de la ley ambiental del mar, culminando en la inclusión en la Convención de la LDM de muchas estipulaciones de gran importancia ambiental que han sido ampliamente aceptadas de parte de la comunidad de naciones, incluyendo las que de momento han reservado sus posiciones respecto a la Convención;

RECONOCIENDO el refrendo del concepto de zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas en la Convención de la LDM y su aplicación en una cantidad creciente de naciones;

PREOCUPADOS por el hecho de que la práctica actual de gestionar recursos y regular la utilización en zonas marinas sobre las que los Estados tienen jurisdicción (incluyendo las ZEE de los países que las han declarado como tales) no ha avanzado lo suficiente y que en la actualidad se gestionan los recursos, en muchos casos, sin una consideración adecuada de las conexiones intersectoriales y sin consideración de las prioridades y metas generales marinas;

La Asamblea General de la UICN en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. ACOGE CON AGRADO la importante contribución de la Convención de NU de 1982 en cuanto a la asignación de responsabilidades específicas y a la identificación de iniciativas ambientales específicas;
2. LLAMA LA ATENCIÓN en cuanto al hecho de que estas responsabilidades e iniciativas, si se quiere que alcancen su importancia plena, deben recibir seguimiento con medidas adecuadas en los ámbitos nacionales, regionales y global;
3. LLAMA TAMBIÉN LA ATENCIÓN respecto a la magnitud de esta tarea de aplicación y al hecho de que solo se puede lograr de manera satisfactoria mediante un esfuerzo colectivo de todos los involucrados y con el apoyo de las comunidades gubernamentales y no gubernamentales;
4. PIDE a todas las naciones que todavía no han firmado la convención sobre la LDM que consideren hacerlo pensando con la mira de ratificarla y que depositen en forma expedita los instrumentos necesarios de ratificación o consentimiento, y que exhorten a otras naciones para que firmen y ratifiquen la Convención;
5. PIDE al Director General de la UICN que:
  - (a) tome todas las medidas posibles para ayudar en este proceso de aplicación;
  - (b) al elaborar el Plan Mundial de Conservación, preste especial atención al componente oceánico (incluyendo áreas marinas sobre las que tienen jurisdicción los Estados); y
  - (c) determine los puntos de vista de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales interesadas en cuanto a las medidas y responsabilidades descritas en la carta preparada a instancias de la Comisión sobre Política, Ley, y Administración Ambientales; e
6. INVITA al PNUMA a que, lo antes posible después de que haya entrado en vigor la Convención sobre la Ley del Mar, convoque una conferencia en colaboración con otras organizaciones pertinentes para examinar medidas

## **16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN**

**Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984**

necesarias de conservación;

RECOMIENDA que los Estados deberían, para las áreas marinas bajo su jurisdicción:

(a) mejorar acuerdos institucionales existentes y, de ser necesario, formalizar nuevos acuerdos para una planificación y gestión conjuntas, incluyendo acuerdos para la resolución de conflictos;

(b) adoptar principios de conservación y el concepto de áreas protegidas; (c) emprender investigación y monitoreo nacionales;

(d) crear bancos de datos para recopilar e intercambiar información con agencias regionales e internacionales de investigación;

(e) disminuir, controlar y prevenir la contaminación; y

(f) ayudar a países en desarrollo a elaborar y aplicar regímenes efectivos de gestión.

8. RECOMIENDA ADEMÁS que organizaciones no gubernamentales evalúen la efectividad de la gestión de áreas marinas y costeras y emprendan actividades educativas y de difusión de información acerca de dicha gestión.